

16

AVISO AL PUBLICO.

C
103
32
3(16)

Por el Excmo. Sr. D Horacio Sebastiani, Comandante en Gefe del 4.º Cuerpo del Ejército Imperial y Real, se ha pasado en este dia al Real Acuerdo el Oficio que sigue.

Señores Ministros de Justicia de la Ciudad y Provincia de Granada.

La provincia y Ciudad de Granada, habiendo prestado juramento de fidelidad, de amor y respeto á su augusto Soberano el Rey Josef, han sido tratadas con amistad, estimacion y beneficencia: ellas pueden contar con la continuacion de estos sentimientos; pero es indispensable que V. SS. den sin dilacion las órdenes siguientes, y que velen sobre su execucion. V. SS. mandarán " 1.º Que un desarmamento general de toda clase de armas, se verifique en las ciudades, villas y lugares, y que las armas sean remitidas inmediatamente al Gobernador de Granada. 2.º Que no sean admitidas en ninguna ciudad, villa, lugar, aldea ó cortijo, tropas algunas, partidas de guerrillas ni soldados armados ó desarmados del ejército español insurreccional, exceptuando los soldados y Oficiales que ya estén ó que entren en sus hogares para no servir mas. Las ciudades, villas y lugares que contravengan á esta orden, la primera vez con una contribucion igual á la que pagan anualmente; y por la segunda sufrirán una comision militar. Ningun frayle podrá habitar en otra ciudad, villa ó lugar que el de su nacimiento; y pasados quince dias no podrán usar de otro trage que el de los eclesiásticos seculares. Se prevendrá á las ciudades, villas y lugares, que todos los Oficiales y soldados que se han separado del ejército español para volver á sus hogares, no serán de modo alguno inquietados, siempre que vivan pacíficamente, dirigiéndose en seguida al Real Acuerdo estados ó listas de todos los que se hallan comprehendidos en este artículo, los quales se presentarán al Gobernador. Los Corregidores, los Alcaldes, todo ministro de Justicia, los Curas y demas eclesiásticos quedarán personalmente responsables, si no mantienen el buen orden y la tranquilidad. Espero que esta Ciudad y la Provincia, continuarán escuchando la voz de la razon y de sus intereses, que les exige el conducirse juiciosamente: ellas no querrán atraerse sobre sí castigos severos y exemplares: estoy seguro bien al contrario, que ellas merecerán la beneficencia y las recompensas de su Soberano. Señores, habeis preservado al Reyno de Granada de los males que la guerra arrastra y sus consecuencias; vuestros conciudadanos os deben sus bendiciones; continuad á merecerlas, ilustrándolos é inspirándoles amor, respeto y obediencia al Rey Josef que ama á sus vasallos, y que trabaja continuamente para la gloria y prosperidad de su Reyno. No debe verse en el ejército frances mas que unas tropas amigas de la Nacion Española, que vienen á librarla de los males que le han causado las intrigas pagadas por la Inglaterra. Yo deseo, Señores, que se traduzca en castellano esta Orden, y que se dirija á todas las Ciudades, Villas y Lugares; añadiendo las vuestras para la execucion de las disposiciones que ella comprehende. Recibid, Señores, la seguridad de mi consideracion muy distinguida = El General de division, Comandante en Gefe del quarto Cuerpo del Ejército, Horacio Sebastiani. Granada 2 de Febrero de 1810.

El Real Acuerdo, en el extraordinario celebrado en este dia, decretó el puntual cumplimiento de quanto se previene en la Orden que antecede; y que para ello se publique inmediatamente en esta Capital, y se comuniqué á todos los pueblos de esta Provincia por las respectivas Cabezas de Partido, con especial encargo de que avisen su execucion, para lo que lo noticio á V.S.

Dios guarde á V.S. m.ª a.ª Granada 2 de Febrero de 1810 = Ramon de Linares.

Y visto en el Cabildo celebrado por esta M. N. Ciudad la noche de este dia, ha acordado su cumplimiento y que se fixe el presente, para que llegue á noticia de todos y lo cumplan exáctamente, baxo los apercibimientos y penas que incluye, para que no aleguen ignorancia. Fecho en Granada á 2 de Febrero de 1810. = Josef de Sandoval y Melo.

(Es copia.)

Señor Corregidor y Ayuntamiento de esta Capital.

Por mandado de su Señoría
D. Mariano de Zayas.



Por el Excmo. Sr. D. Horacio Sebastiani, Comandante del
Cuerpo del Ejército Imperial y Real, se ha pasado en este día
Acuerdo el Oficio que sigue.

Señores Ministros de Justicia de la Ciudad y Provincia de Granada

La provincia y Ciudad de Granada, habiendo prestado juramento de fidelidad de amor
y respeto a su augusta soberano el R. y José, han sido tratados con amable estimación y bene-
ficiencia; ellas pacíficamente con la continuación de sus sentencias; y no se han...
que V. S. con su Real Cédula de 27 de Agosto de 1794, y que se han...
dado "1." Que un desarmamiento general de toda clase de armas, se...
las y lugares, y que las armas sean remitidas inmediatamente al Gobierno de la...
no sean recibidas en ninguna ciudad, villa, lugar, aldea o cortijo, tropa...
taller ni soldado alguno o de armas de fuego, ni de municiones...
y Obedientes que se refieren en el artículo de la Real Cédula de 27 de Agosto de 1794...
que contra vayan a cumplir, y que se han...
y por la segunda vez se ha acordado que se remita al Gobierno de la...
de la Real Cédula de 27 de Agosto de 1794, y que se han...
de las real cédulas, y providencias de las ciudades, villas y lugares, que...
de las que se han remitido al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
remitidas, para que se cumpla lo prevenido en el artículo de la Real Cédula de 27 de Agosto de 1794...

En consecuencia de lo anterior, y para que se cumpla lo prevenido en el artículo de la Real Cédula de 27 de Agosto de 1794, se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...



El Real Acuerdo, en el extraordinario celebrado en este día, decretó el puntal cumplimiento de
cuanto se previene en la Orden que antecede. En consecuencia de lo anterior, y para que se cumpla lo prevenido en el artículo de la Real Cédula de 27 de Agosto de 1794, se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...
se ha acordado que se remita al Gobierno de la Ciudad y Provincia de Granada...

D. Mariano de...
D. Mariano de...